

APENDICE

Ley francesa de 14 de marzo de 1872, contra los afiliados a la Asociación Internacional de los Trabajadores.

Artículo 1º Toda asociación internacional, bajo cualquier denominación, y especialmente bajo la de Asociación Internacional de Trabajadores, que tenga por objeto provocar la suspensión del trabajo, la abolición del derecho de propiedad, de la familia, de la patria, de la religión o del libre ejercicio de los cultos, constituirá, por el solo hecho de su existencia y de sus ramificaciones en el territorio francés, un atentado contra la paz pública.

Artículo 2º Todo francés que, después de la promulgación de esta Ley, se afilie o haga acto de afiliarse a la Asociación Internacional de Trabajadores o a cualquier otra asociación que profese las mismas doctrinas y que tenga el mismo objeto, será castigado con una prisión de tres meses a dos años y una multa de 50 a 1,000 francos. Podrá, además, privarse de todos sus derechos cívicos, civiles y de familia enumerados en el artículo 42 del Código Penal, durante un minimum de cinco años y un maximum de diez años.

El extranjero que se afilie en Francia o haga acto de afiliarse será castigado con las penas establecidas en la presente Ley.

Artículo 3º La pena de prisión podrá elevarse a cinco años, y la de multa a 2,000 francos, respecto